1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021 y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), encargado de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los suelos, adelantar las investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial, capacitar y formar profesionales en tecnologías de la información geográfica y coordinar la infraestructura colombiana de datos espaciales.

En su organigrama se encuentra la Secretaría General, que cuenta con funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, tales como: "(…) 8. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto. 9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad. 13. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

A su vez, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene asignadas, según el artículo 37 del referido Decreto 846 de 2021, entre otras, las siguientes funciones relevantes para el presente proceso: "(…) 2. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, bajo las directrices de la secretaria general. (…) 14. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. (…)".

En desarrollo de dichas funciones, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera garantizar la operación continua y segura de la infraestructura física de la Sede Central del Instituto. En dicha sede se concentran, entre otros, los equipos del centro de datos institucional, los sistemas de información que soportan los procesos misionales de gestión catastral, agrológica, cartográfica y geodésica, el archivo institucional, los sistemas de seguridad electrónica y control de acceso, y los puntos de atención al ciudadano.

El funcionamiento ininterrumpido de dichos servicios depende de la disponibilidad permanente de energía eléctrica. Para atender las interrupciones, programadas o imprevistas, del servicio público de energía, la Sede Central cuenta con una planta eléctrica de emergencia que opera con combustible diésel (ACPM), la cual constituye el respaldo energético con que cuenta la Entidad para asegurar la continuidad de su operación.

La falta de combustible impide la entrada en operación de la planta eléctrica y, con ello, expone al Instituto a la pérdida o corrupción de información institucional, a la interrupción de los servicios electrónicos dispuestos para la ciudadanía, a la afectación de los sistemas de seguridad y control de acceso, y a la suspensión de la atención presencial. A lo anterior se suma que los equipos de generación requieren pruebas periódicas de funcionamiento, en vacío y con carga, para conservar su operatividad, las cuales implican un consumo regular de combustible.

A la fecha, la planta eléctrica cuenta con un tanque de combustible diésel con un nivel aproximado del 50%, equivalente a 250 galones. Considerando una carga estimada de 160 KW, correspondiente a la operación del Data Center y del Edificio Central del IGAC, se proyecta una autonomía aproximada de 22,5 horas de funcionamiento continuo.

Dado que la activación de la planta eléctrica depende de eventos externos e imprevisibles (fallas o cortes del servicio de energía eléctrica), no es posible determinar con exactitud, al momento de estructurar el presente proceso, el número de veces ni las fechas en que se requerirá el suministro de combustible durante la ejecución del contrato. Razón por la cual el contrato se estructura para que el pago se efectúe a precios unitarios, según la demanda efectiva de la Entidad, hasta agotar el valor del contrato, hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.180.136), suma que constituye el monto máximo agotable del contrato y dentro de la cual se atenderán los suministros de combustible que la Entidad requiera, de acuerdo con sus necesidades reales, sin que ello genere obligación de agotar la totalidad del valor contratado ni de solicitar un número mínimo de suministros.

Bajo esta modalidad, la ejecución del contrato se realizará de la siguiente manera: se dará inicio con un llenado inicial de ciento cincuenta (150) galones, conforme al requerimiento efectuado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica – DTIC en la ficha técnica del proceso, con el fin de garantizar un nivel adecuado de reserva de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica. En lo sucesivo, y en consideración a la posibilidad de un incremento en la frecuencia de funcionamiento de la planta eléctrica de respaldo, derivado de eventuales requerimientos energéticos asociados al fenómeno de El Niño el cual histórica y técnicamente se ha asociado a una mayor probabilidad de racionamientos o interrupciones en el suministro de energía eléctrica en el país, la Entidad podrá solicitar al contratista llenados adicionales, de acuerdo con la necesidad real derivada del uso de la planta eléctrica, hasta agotar el valor establecido para el presente proceso de contratación.

Ahora bien, la planta eléctrica es un equipo fijo, instalado en la Sede Central y conectado a un tanque de almacenamiento igualmente fijo. Por esta razón, el suministro no puede atenderse mediante el abastecimiento en Estaciones de Servicio (EDS) —esquema previsto para vehículos automotores que se desplazan hasta el punto de suministro—, sino que exige necesariamente la entrega del combustible en las instalaciones del Instituto, mediante vehículo tipo carrotanque y con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad propias del transporte y descargue de mercancías peligrosas.

Por lo anterior, y en atención a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 —el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados—, así como a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto el suministro de combustible para el funcionamiento de la planta eléctrica de la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, garantizando de este modo la continuidad de la operación institucional ante eventuales fallas en el suministro de energía eléctrica.

1.2 META O PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – SEDE CENTRAL**".

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi requiere contratar el suministro de combustible diésel para el funcionamiento de la planta eléctrica de la Sede Central, la cual respalda la operación del Data Center y del Edificio Central del IGAC, el cual comprende la adquisición, el transporte, el descargue y el llenado del tanque de almacenamiento, garantizando que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones de calidad requeridas para la correcta operación del equipo.

El alcance comprende las siguientes actividades:

1. Suministrar la cantidad de combustible diésel requerida por la entidad para garantizar la autonomía operativa de la planta eléctrica.
2. Transportar el combustible mediante vehículos autorizados y personal competente, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de transporte de combustibles, seguridad industrial y gestión ambiental.
3. Realizar el descargue y llenado del tanque de almacenamiento de la planta eléctrica, verificando previamente la capacidad disponible y tomando las medidas necesarias para evitar derrames, fugas o contaminación del combustible.
4. Garantizar que el combustible entregado se encuentre libre de agua, sedimentos, partículas u otros contaminantes que puedan afectar el funcionamiento del sistema de generación eléctrica.
5. Presentar los soportes de entrega correspondientes, indicando fecha de suministro, cantidad suministrada, identificación del proveedor y demás datos requeridos por la supervisión del contrato en cada solicitud de suministro.
6. Cumplir con los protocolos de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental establecidos por el IGAC para el ingreso y ejecución de actividades en las instalaciones de la entidad.
7. Atender las indicaciones de la supervisión del contrato durante el desarrollo de las actividades de suministro y llenado del tanque
8. Entregar evidencia fotográfica y/o acta de servicio que certifique la correcta ejecución de las actividades realizadas.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
15000000: combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos	15100000: combustibles	15101500 petróleo y destilados	15101505: combustible diésel (ACPM)

78000000: Servicios de transporte, almacenamiento y correo	78100000: Transporte de carga	78101800: Transporte de carga por carretera	78101801: Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Revisar ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de selección de mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.180.136), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual para la vigencia fiscal 2026 corresponde a 450 SMMLV, esto es, $787.907.250. En consecuencia, el factor determinante para adelantar el proceso por la modalidad de mínima cuantía es el valor del presupuesto oficial, con independencia del objeto a contratar.

Ahora bien, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, la Entidad verificó si el bien requerido se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios o por otro instrumento de agregación de demanda dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Producto de dicha verificación se estableció que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el número CCE-326-AMP-2022, cuya operación inició el 3 de marzo de 2023 con un plazo inicial hasta el 3 de marzo de 2026, y que fue objeto de prórroga por parte de Colombia Compra Eficiente, según

comunicado del 27 de febrero de 2026. No obstante, la Entidad adelantará el presente proceso por la modalidad de mínima cuantía, por las razones que a continuación se exponen.

En primer lugar, a partir de la expedición de la Ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía constituye un procedimiento autónomo e independiente de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios, cuyo factor determinante es exclusivamente el valor del contrato. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que, cuando el valor del proceso no supera la mínima cuantía de la entidad, esta no se encuentra obligada a efectuar la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios y puede adelantarla a través del procedimiento de mínima cuantía (respuesta a la consulta radicada con el No. P20220427004137 y documento de preguntas frecuentes sobre el Decreto 310 de 2021).

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo anterior, la obligación de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano está condicionada, por expresa disposición legal, a que el bien o servicio “esté disponible por ese medio”. En el presente caso, el suministro de ACPM con entrega en las instalaciones de la Entidad no se encuentra disponible en las condiciones requeridas, comoquiera que el segmento del Acuerdo Marco que admite la entrega en sitio impone un pedido mínimo de quinientos (500) galones, cantidad que no puede ser recibida por la Entidad, en tanto el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica tiene una capacidad nominal de quinientos (500) galones y actualmente cuenta con un nivel aproximado del 50%.

En consecuencia, en atención al valor estimado del proceso, la contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo expuesto, y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.180.136), incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 158326 de fecha 28 de agosto de 2026, rubro presupuestal A-02-02-01-003-003, de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

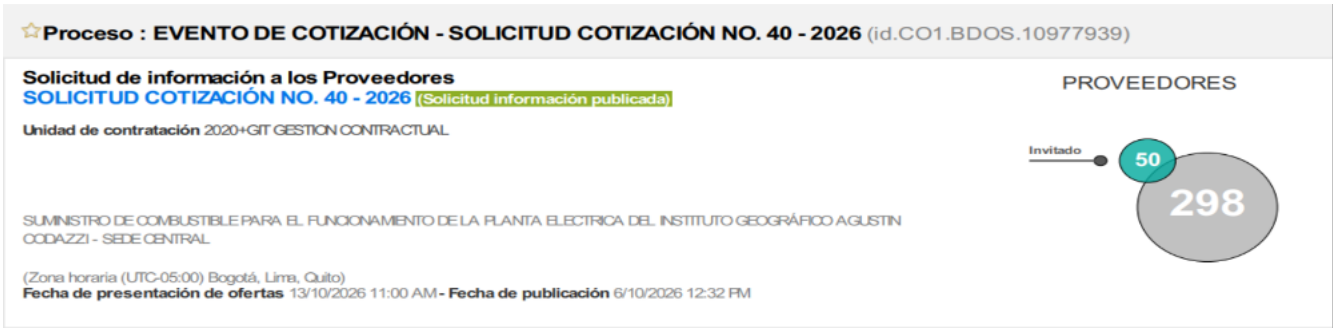
ITEM	DESCRIPCIÓN / SERVICIO (Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico)	UNIDAD	Cantidad	VALOR UNITARIO
1	Galón de ACPM suministrado en las instalaciones del IGAC (incluye transporte)	Galón	1	11.616
2	Transporte de combustible ACPM.	Flete	1	239.873

El valor unitario del combustible por galón es el que se encuentra vigente para el mes de octubre de 2026 y están sujetos a la variación de los precios del combustible de acuerdo con la estructura de

precios de la Ministerio de Minas y Energía. Por tanto, el número de galones puede disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato.

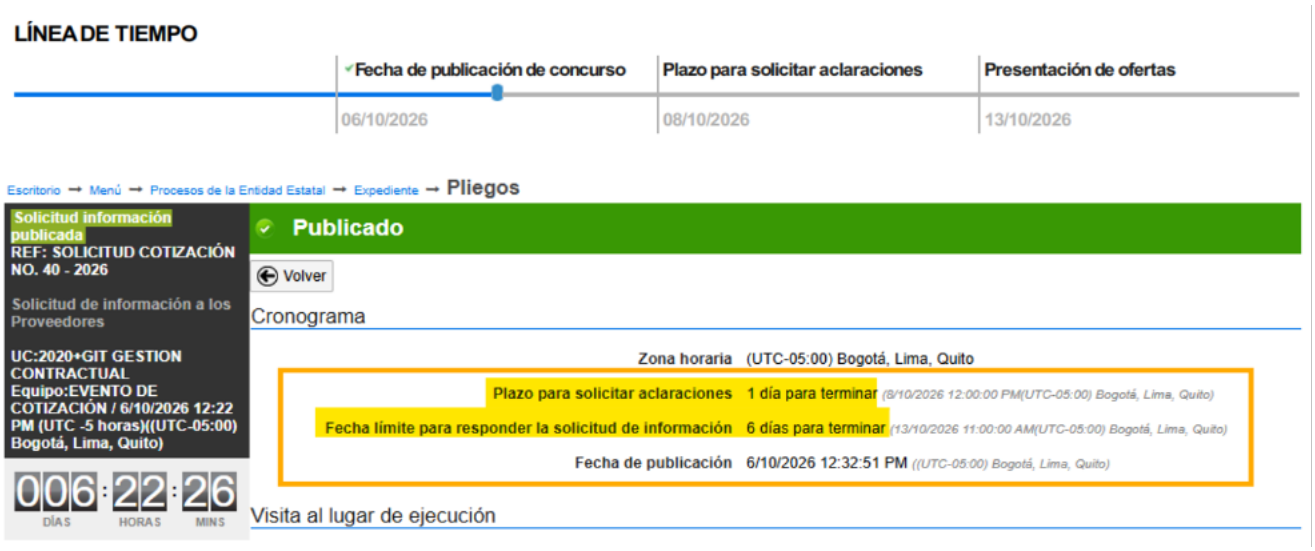
NOTA: El presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos agotable, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y los valores unitarios de la oferta adjudicataria.

Para determinar el valor presupuesto oficial contemplado en el presente proceso de selección, se adelantó el siguiente estudio de mercado:

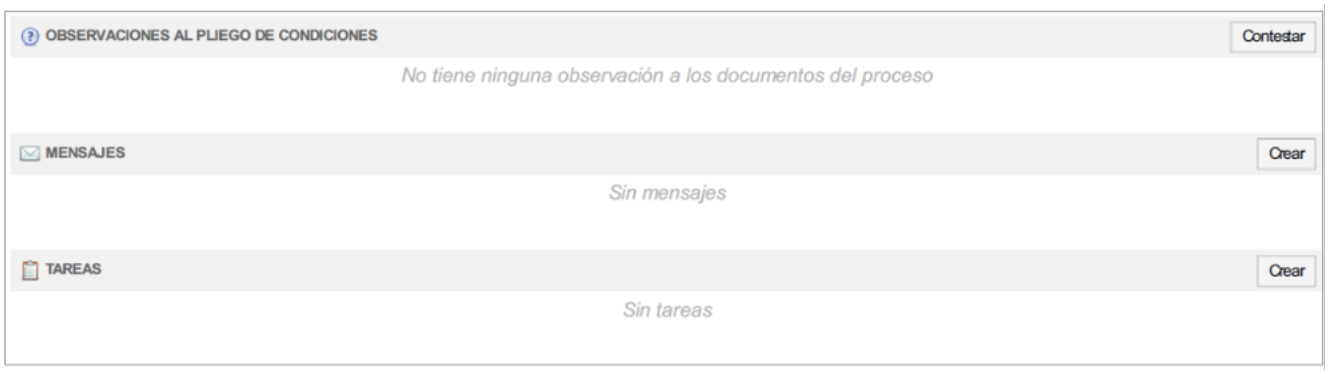


La entidad con el fin de conocer el mercado realizó el pasado 6 de octubre de 2026 el evento de cotización No. 40 – 2026, cuyo plazo inicial para la presentación de cotizaciones fue hasta el día 13 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m.

Por otro lado, el evento de cotización tuvo el siguiente cronograma:



Adicionalmente se dispuso de un plazo para recibir observaciones (8 de octubre de 2026 hasta las 12:00 p.m.), en donde no se presentaron solicitudes de aclaración al presente evento de cotización, como se evidencia a continuación:



Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del evento de cotización es el 13 de octubre de 2026 hasta las 11 a.m., y que se obtuvo respuesta favorable por parte de un (1) proveedor en la plataforma SECOP II, como se puede observar a continuación:

1. DISTRACOM S.A.



Adicionalmente se realizó paralelamente mediante correo electrónico el día 6 de octubre de 2026 solicitud de cotización a proveedores que se encuentran el sector de combustibles, una vez terminado el plazo para presentar la cotización (13 de octubre de 2026) no se recibió cotización.

Teniendo en cuenta que solo se cuenta con una cotización, se procede a tomar información de procesos de contratación que han adelantado otras entidades del estado durante la vigencia 2026 y cuyo objeto es igual o similar al presente estudio a través de la plataforma SECOP II, así:

- INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
    - Número del proceso: MC 031 DE 2026
    - Objeto: Contratar el suministro de combustible, gasolina corriente y A.C.P.M, para el funcionamiento de los vehículos del parque automotor y la planta eléctrica del Instituto Nacional de Metrología
    - Etapa del proceso en la que se toma la información: Estudio de mercado

- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - MHCP
    - Número del proceso: MHCP-PMC-09-2026
    - Objeto: Suministrar y abastecer ACPM ecológico, para las plantas de generación eléctrica de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Etapa del proceso en la que se toma la información: Estudio de mercado

- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC

  - Número del proceso: SF.MC-009-2026
  - Objeto: Adquirir y abastecer combustible ACPM para las plantas de generación eléctrica de propiedad de la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - Etapa del proceso en la que se toma la información: Adjudicación

- INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA

  - Número del proceso: 114-IMC-001-2026
  - Objeto: Contratar el suministro de combustible ACPM para el proyecto producto panadería de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá.
  - Etapa del proceso en la que se toma la información: Oferta económica

Así mismo se incluye dentro del estudio de mercado el precio de referencia del ACPM para la ciudad de Bogotá, descrita en la circular 339 - 2026 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de fecha 28 de agosto de 2026, la cual tiene por asunto: PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES[1], menciona lo siguiente: "(…) hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiesel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de Septiembre de 2026. (…)".

Las cotizaciones obtenidas y su análisis comparativo se incorporan en el **ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta el **ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR**, elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se analiza el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con un alcance proporcional al valor del proceso, a la naturaleza del objeto a contratar y al tipo de contrato.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 6 de la Ley 2160 de

[1] https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/circular_creg_0339_2026.htm

2021, esto es bajo la figura de consorcios o en uniones temporales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los Consejos Comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado y estar registradas en el SECOP II.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el Formato – Carta de presentación de la oferta de la invitación pública y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y la invitación pública. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

- **Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

- **Proponentes Extranjeros.**

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización y, cuando corresponda, de traducción oficial al castellano, exigidos para su validez y oponibilidad en Colombia, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar

que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

- **Personas Naturales Nacionales:**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará copia de su documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **Personas Naturales Extranjeras:**

Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el Formato – Conformación de Proponente Plural de la invitación pública según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
b. Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de

cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas por mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

5.1.1.6 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y tres (3) año más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código General del Procesode Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Entidad requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

5.1.1.7 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

5.1.1.8 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

5.1.1.9 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con esta invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

5.1.2 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación a ofertar.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

5.1.3 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la

ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

5.1.4 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.5 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

5.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

5.1.7 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

5.1.8 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, o representante legal del proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá allegar para verificación de la entidad Certificado de registro de deudores alimentarios morosos en el que conste que no está inscrito en los términos del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. REDAM (Ley 2097 de 2021).

5.1.9 LIBRETA MILITAR

El proponente deberá presentar Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o de la persona natural, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

NOTA: Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes: El Formato Único de Hoja de Vida (En caso que aplique), La Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (SIGEP) (En caso que aplique), el RUT y la CERTIFICACIÓN BANCARIA

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá remitir hasta un máximo de DOS (02) certificaciones de contratos suscritos y totalmente ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso con empresas públicas y/o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

a. Los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o ítems ejecutados, las siguientes: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO".

b. Que la sumatoria de los valores de los contratos certificados, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

Nota 1: Las respectivas certificaciones junto con las actas de recibo final y/o liquidación deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto claramente definido: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"
4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
6. Valor total ejecutado del contrato
7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.
8. Firma del representante legal y/o quien tenga las competencias según el respectivo Manual de Funciones.
9. Para el caso, firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de liquidación.
10. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, sin perjuicio de las aclaraciones o documentos que la Entidad solicite al proponente para aclarar o subsanar la información aportada, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes,

suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

11. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
12. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.
13. El proponente deberá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CASO DE QUE SE LIMITE LA INVITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se permitirá que una vez se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 2 y parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para la limitación del presente proceso a convocatoria de Mipyme la experiencia solicitada sea acreditada hasta con TRES (3) certificaciones de contratos que deberán cumplir con las exigencias del numeral 5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.2.2. ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta y en el FORMATO ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS, que entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos- documento que deberá aportarse debidamente diligenciado con la oferta. En caso de no aportarse, o de presentarse incompleto, la Entidad requerirá al proponente para que lo allegue o subsane dentro del término que para el efecto se le señale, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR MINORISTA – REGISTRO EN SICOM

El proponente deberá encontrarse inscrito y con registro activo en el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles – SICOM del Ministerio de Minas y Energía, como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo autorizado para ejercer la actividad de distribuidor minorista, incluida la modalidad de comercializador industrial, conforme al Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, deberá aportar la constancia o certificado de registro en SICOM vigente a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de la verificación que adelante la Entidad en dicho sistema, y deberá mantener esta condición durante la ejecución del contrato.

5.1.2.4 CERTIFICADO DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

El proponente deberá presentar certificado de calidad del combustible diésel (ACPM), expedido por el distribuidor mayorista o por la planta de abastecimiento de la cual se surte, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, en el que conste el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad previstas en la NTC 1438 y en la regulación vigente. Este requisito se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE y será subsanable. No se aceptarán certificaciones expedidas por el propio proponente. En todo caso, durante la ejecución del contrato el contratista

deberá entregar, con cada despacho, el certificado de calidad del producto, conforme a las obligaciones específicas.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En atención al objeto y modalidad establecidos en el presente proceso de selección, no será necesaria la exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

El oferente deberá presentar su propuesta económica sin exceder el valor unitario establecido por la Entidad en la plataforma SECOP II para el ítem denominado “Transporte de combustible (ACPM)”, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Por su parte, el ítem “Combustible (ACPM)” corresponde a un valor fijo que no podrá ser modificado por el oferente en su propuesta económica, en la medida en que este se encuentra determinado conforme al valor máximo establecido en la Circular No. 339 de 2026, vigente, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

En consecuencia, dado que el ítem “Combustible (ACPM)” no es objeto de variación por parte de los oferentes, el criterio de selección de la oferta de menor valor se determinará exclusivamente con base en el precio más bajo ofertado para el ítem “Transporte de combustible (ACPM)”.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

6.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El soporte que permite la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación se encuentra contenido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

c) Contrato de seguro contenido en una póliza.
c) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del acta de inicio y se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más o su liquidación.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista adjudicatario deberá garantizar la calidad del combustible entregado mediante la constitución de este amparo por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato,** vigente desde la fecha de suscripción del acta de inicio y se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más o su liquidación.
3. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por la suma de 200 SMLMV de conformidad con el decreto 1082 de 2015 que debe estar vigente desde la suscripción del contrato hasta la terminación del mismo.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución será contado a partir del de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados al contrato, lo que ocurra primero.

9.2 VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.180.136), incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este valor constituye el monto máximo agotable del contrato, con cargo al cual se atenderán los suministros que requiera la Entidad. Cada suministro se facturará al valor unitario por galón y el valor del transporte de la oferta aceptada. El Instituto no se obliga a solicitar una cantidad mínima de combustible ni a agotar la totalidad del valor del contrato.

Dado que el precio del galón de ACPM está sujeto a la volatilidad regulatoria de la CREG y el Ministerio de Minas y Energía, las variaciones al alza o a la baja en el precio oficial del combustible regulado no requerirán adición ni modificación formal del contrato, sino que modificarán la velocidad de agotamiento de la bolsa de recursos de $5.180.136, manteniendo siempre fijo e inmodificable el valor del flete (transporte) ofertado por el adjudicatario.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará el valor del contrato de conformidad con los pedidos de combustible realizados y cumplidos a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales
3. Factura en caso de que aplique.
4. Acta o informe de servicio del suministro, conforme lo solicitado en el literal g de las Condiciones Generales del Servicio del ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y, guía de transporte y certificado de calidad del producto correspondientes a la entrega efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad

con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y

que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.

16. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar y entregar el combustible diésel (ACPM) en la cantidad, calidad, lugar, plazo y condiciones establecidas en los estudios previos, ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la oferta aceptada.
2. Efectuar la entrega mediante vehículo tipo carrotanque que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, dotado de un sistema de medición idóneo, conforme a lo previsto en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015, en la NTC 1438 y en la NTC 5444, así como con el contenido de biocombustible dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía.
4. Entregar, con cada despacho, la guía de transporte, el certificado de calidad del producto expedido por la planta de almacenamiento del distribuidor mayorista, el documento vigente que acredite la calibración o verificación metrológica del método de medición utilizado, el comprobante de entrega y la hoja de seguridad del producto.
5. Remitir al supervisor del contrato, previo a la primera entrega, el protocolo y procedimiento para la recepción y el descargue del combustible, así como el procedimiento de atención de reclamos y el plan de contingencia aplicable.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato su inscripción y estado activo en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
7. Disponer de personal idóneo y capacitado para la manipulación, el transporte y el descargue de combustibles líquidos derivados del petróleo, dotado de los elementos de protección personal que correspondan, y acreditar su afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión del transporte, la entrega o el descargue del combustible, incluidos los derivados de derrames, incendios o contaminación, y atender de manera inmediata las contingencias que se presenten.
9. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha y hora de cada entrega, así como las condiciones de ingreso del vehículo a las instalaciones de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad institucionales.
10. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que señale el supervisor, el combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas o con la cantidad requerida.
11. Expedir y radicar la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos legales, acompañada de los soportes de la entrega efectuada.
12. Brindar soporte técnico y operativo durante la ejecución de las actividades de transporte, suministro y llenado del tanque de ACPM, atendiendo de manera inmediata cualquier novedad relacionada con la calidad del combustible suministrado, el proceso de abastecimiento, fugas, derrames o inconsistencias en las cantidades entregadas. Adicionalmente, el proveedor deberá

disponer de un contacto técnico y administrativo para atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución del servicio y hasta la entrega y recibo a satisfacción del abastecimiento realizado.

13. Informar al supervisor del contrato los datos del personal asignado para realizar las actividades de suministro, transporte y llenado del tanque de ACPM, al inicio de la ejecución del contrato, y comunicar cualquier cambio con anterioridad a la ejecución de cada servicio.
14. Conocer previamente las condiciones de acceso al Data Center, al cuarto de la planta eléctrica y al punto de abastecimiento del tanque de ACPM para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
15. Asumir todos los costos asociados al suministro, transporte, descargue y llenado del tanque de combustible, así como los relacionados con el desplazamiento de personal, vehículos, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución del servicio.
16. Asegurar todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de las actividades, especialmente las relacionadas con el manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El personal deberá presentar afiliación vigente a EPS y ARL.
17. Entregar el informe o acta de servicio correspondiente al suministro realizado, indicando como mínimo la fecha de abastecimiento, cantidad de combustible suministrada, nivel final del tanque y observaciones relevantes identificadas durante la actividad.
18. Firmar y entregar al momento de la suscripción del acta de inicio el compromiso de confidencialidad, suscrito por el Representante Legal y dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), garantizando la reserva de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
19. Suministrar, sin costo adicional para el IGAC, los equipos, herramientas, mangueras, conexiones, bombas, elementos de contención de derrames, señalización, demarcación del área de trabajo, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución de las actividades de suministro y llenado del tanque.
20. Garantizar el recurso humano idóneo y suficiente para la ejecución del contrato, el cual actuará bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso se generará vínculo laboral entre el IGAC y el personal del proveedor, en todo caso mantendrá indemne a la entidad.
21. Los trabajadores asignados a la ejecución de las actividades deberán contar con afiliación vigente a EPS y ARL, así como portar y utilizar los elementos de protección personal requeridos para el manejo de combustibles y para el ingreso a las instalaciones de la Entidad.
22. Dar cumplimiento a los criterios ambientales, atención de contingencias operativas que sean aprobados por el supervisor del contrato, así como a la normativa aplicable para el transporte y manejo de combustibles.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

9.6 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con la totalidad de la normativa ambiental vigente aplicable al transporte, manejo, almacenamiento, suministro y llenado de combustible diésel (ACPM), en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional, regional y local que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
2. Disponer de un kit de atención de derrames de hidrocarburos de acuerdo con el volumen y características de la operación que permita realizar el control y contingencia inmediata de algún

derrame que se pueda presentar durante las actividades de suministro. (conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1079 de 2015)

3. En cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015 se reitera la prohibición de vertimientos de combustible, residuos contaminados o cualquier sustancia derivada de la operación al sistema de alcantarillado, al suelo o a cuerpos de agua.
4. Realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos con un gestor autorizado y presentar los certificados, manifiestos correspondientes (manejo, almacenamiento, transporte y disposición final, cumplimiento Decreto 1076 de 2015).
5. Gestionar el transporte exclusivamente con vehículos que cumplan con la normativa vigente para transporte de mercancías peligrosas (cumplimiento del Decreto 1079 de 2015)
6. Presentar la evidencia de que el conductor cuenta con capacitación obligatoria para el transporte de mercancías peligrosas (cumplimiento de la resolución 1223 de 2014 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en particular la Resolución 20243040051775 de 2024)

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera ejercido por Nidia Sofia Castro

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.9 FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes formatos y anexos, que deberán ser diligenciados y presentados por el proponente junto con su oferta:

Formato:

1. FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3. FORMATO - OFERTA ECONÓMICA;

Anexos:

1. ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.
3. ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Berenice Devia R

María Berenice Devia Rodríguez
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Proyección		**Revisión**	
Firma:	Andrés Velásquez	Firma:	Berenice Devia R
Nombre Completo:	Andrés Velásquez	Nombre Completo:	María Berenice Devia
Cargo:	Contratista	Cargo:	Subdirectora - E
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera	Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera